

# INFORME DE CASTELLAR DEL VALLÈS 2012

**SÍNDIC**

---

EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES



# ÍNDICE

<b>1. Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Actuaciones sobre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès durante el año 2012 .....</b>	<b>7</b>
2.1. Quejas iniciadas durante el año 2012 que afectan al Ayuntamiento de Castellar del Vallès.....	7
2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Castellar del Vallès con las que han recibido municipios con poblaciones de magnitudes similares .....	7
2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès durante los últimos ocho años.....	8
2.4. Tiempo empleado por el Ayuntamiento de Castellar del Vallès, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2012 .....	8
2.5. Estado de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès..	8
<b>3. Actuaciones durante el año 2012 en que el promotor reside en Castellar del Vallès.....</b>	<b>9</b>
3.1. Quejas y consultas iniciadas por residentes en Castellar del Vallès.....	9
3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Castellar del Vallès durante los últimos ocho años.....	9
3.3. Número de personas afectadas en las quejas procedentes de Castellar del Vallès .....	9
3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas .....	10
3.5. Administración afectada en las quejas presentadas.....	10
3.6. Idioma de presentación de las quejas .....	11
3.7. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès según la materia .....	12
3.8. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès y del resto de la comarca .....	13
3.9. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares .....	14
3.10. Estado de tramitación de las quejas .....	14
<b>4. Resoluciones del Síndic más relevantes tramitadas durante el año 2012 con referencia a Castellar del Vallès.....</b>	<b>15</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

Este informe se enmarca en el convenio de colaboración\* firmado el 26 de noviembre de 2008 entre el Ayuntamiento y el Síndic de Greuges. Este es el quinto informe elaborado por el Síndic de Greuges sobre las actuaciones (quejas y consultas) recibidas en el Síndic y que tienen como destinatario al Ayuntamiento de Castellar del Vallès, así como sobre las que tienen como personas promotoras a residentes de este municipio. El informe recoge las quejas dirigidas a otras instituciones y empresas que tienen como promotoras a personas residentes en Castellar del Vallès.

Durante el 2012 la oficina itinerante de atención a las personas del Síndic de Greuges ha visitado Castellar del Vallès en una ocasión. Este desplazamiento tuvo lugar el 7 de febrero en Ca l'Alberola, donde se atendieron 15 visitas.

En este periodo analizado, el Síndic de Greuges ha recibido 19 quejas en referencia al Ayuntamiento de Castellar del Vallès (tabla 2.1), de las cuales 7 hacen referencia a temas de urbanismo y vivienda; 4, a temas de administración pública; 4, a temas de medio ambiente; 1, a temas de consumo; 1, a temas de seguridad ciudadana y justicia; 1, a temas de servicios sociales, y 1, a temas de tributos

Si se observa la tabla 2.2, sobre el promedio de quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de tamaño poblacional similar al de Castellar del Vallès, el resultado muestra que el número de quejas dirigidas al Ayuntamiento de Castellar del Vallès es sensiblemente superior a la media de las quejas recibidas por los ayuntamientos de los municipios de tamaño similar, que es de 11.

Sobre la evolución durante los últimos ocho años del número de quejas que ha recibido el Síndic dirigidas al Ayuntamiento de Castellar del Vallès (tabla 2.3), se observa un comportamiento similar a lo largo de los años.

Si el análisis de la evolución se realiza a partir de las quejas y consultas recibidas por personas residentes en Castellar del Vallès, independientemente de la administración que sea la destinataria, puede verse (tabla 3.2) que en este mismo periodo de los últimos ocho años ha habido una clara tendencia al alza: de las 19 actuaciones del 2005 a las 92 del 2012. En 2009 y en 2010 son los años en los que más se ha requerido la intervención del Síndic.

En cuanto al tiempo utilizado en dar respuesta a los trámites requeridos (tabla 2.4), el Ayuntamiento de Castellar del Vallès presenta un promedio de 88,9 días; el Síndic de Greuges, 107,9 días, y la persona interesada, 5,4 días. Si se comparan estas cifras con el promedio de días utilizados en el año 2012 por las otras administraciones en Cataluña (80,9 días), puede concluirse que el Ayuntamiento de Castellar del Vallès presenta unos plazos de respuesta similares. En el caso del Síndic el plazo es superior a la media de los días que ha utilizado en todas las actuaciones del año 2012 (59,6 días).

Si la comparación de los días que duran los trámites para dar respuesta se realiza con el resto de municipios de la comarca, se constata que el Ayuntamiento de Castellar del Vallès ha utilizado, de media, un 35% menos de días para dar respuesta que los ayuntamientos del Vallès Occidental (124 días de media). En el caso de las localidades de un tamaño similar, el número de días utilizados ha sido un 40% menor (129).

Finalmente, si la comparación se realiza con los ayuntamientos que disponen de un convenio de colaboración con el Síndic de Greuges, se observa que el Ayuntamiento de Castellar del Vallès responde al Síndic en un promedio de días ligeramente inferior (un 15% aproximadamente) al de estos otros municipios con convenio (105,2 días).

Por lo que se refiere al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès, durante el 2012, se han finalizado 14 actuaciones (todas, excepto 3, iniciadas en años anteriores al 2012). Continúan en tramitación 8 quejas, todas iniciadas durante el 2012.

En lo concerniente a las quejas y consultas que ha recibido el Síndic durante el año 2012 de residentes de Castellar del Vallès (tabla 3.2), independientemente de la administración a la que se refieran, se han recibido 92 demandas de actuación, que se han materializado en 51 consultas y 41 quejas. Estas cifras son superiores a las del año 2011 (78).

La mayoría de quejas recibidas ha sido presentada de forma individual, a pesar de que 4 quejas se presentaron de forma colectiva (tabla 3.3). La forma de presentación más utilizada para las quejas ha sido el correo electrónico (16), mientras que para las consultas ha sido el teléfono (25).

En cuanto a las administraciones afectadas en las quejas presentadas por vecinos de Castellar del Vallès, predominan las referidas a la Administración local (21 quejas, 14 del Ayuntamiento de Castellar del Vallès) y a la Administración de la Generalitat (20 quejas).

En relación con la materia objeto de las quejas recibidas durante 2012 de personas de Castellar del Vallès (tabla 3.7), la mayoría se ha concentrado en temas de urbanismo y vivienda (10), de administración pública (7 quejas) y servicios sociales (5 quejas). En cuanto a las consultas, la gran mayoría se refiere a cuestiones de consumo (19 consultas) y administración pública (6). También se han recibido 7 consultas sobre un tema privado, las cuales se han dirigido a otros organismos competentes.

Se ha considerado oportuno ofrecer los datos de todos los municipios que conforman la comarca del Vallès Occidental (tabla 3.8), así como una comparativa de las quejas y consultas que se han recibido en el Síndic provenientes de municipios con medidas poblacionales similares (tabla 3.9). De esta comparativa puede extraerse la conclusión de que las solicitudes de intervención del Síndic de las personas de Castellar del Vallès son superiores a la media de otros municipios con características poblacionales similares, que es de 65.

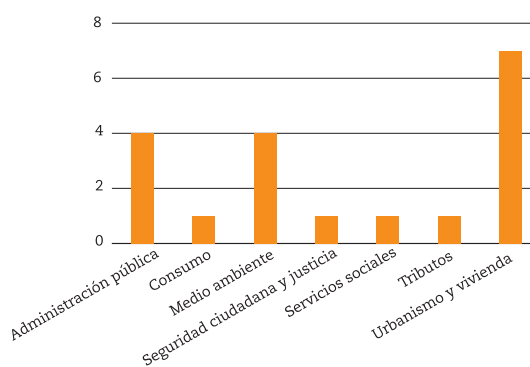
Finalmente, y en lo concerniente al estado de la tramitación de estas actuaciones, puede observarse que del total de 39 quejas presentadas, se han finalizado 23 durante el año y quedan 16 por resolver.

\* En el año 2012 el Síndic de Greuges tiene firmados convenios de colaboración con 19 municipios de Cataluña.

## 2. ACTUACIONES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DEL VALLÈS DURANTE EL AÑO 2012

### 2.1. Quejas iniciadas durante el año 2012 que afectan al Ayuntamiento de Castellar del Vallès

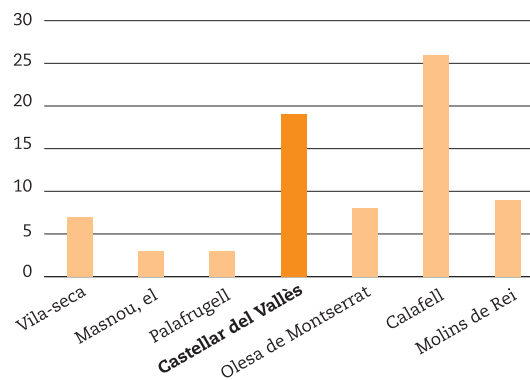
	■ Quejas
<b>Administración pública</b>	<b>4</b>
Coacción administrativa	2
Participación ciudadana, política y régimen electoral	1
Responsabilidad patrimonial	1
<b>Consumo</b>	<b>1</b>
Suministros	1
<b>Medio ambiente</b>	<b>4</b>
Gestión ambiental	1
Impactos ambientales	1
Licencias de actividades	2
<b>Seguridad ciudadana y justicia</b>	<b>1</b>
Actuación de fuerzas de seguridad	1
<b>Servicios sociales</b>	<b>1</b>
Personas con discapacidad	1
<b>Tributos</b>	<b>1</b>
Tributos locales	1
<b>Urbanismo y vivienda</b>	<b>7</b>
Movilidad	1
Urbanismo	6
<b>Total</b>	<b>19</b>



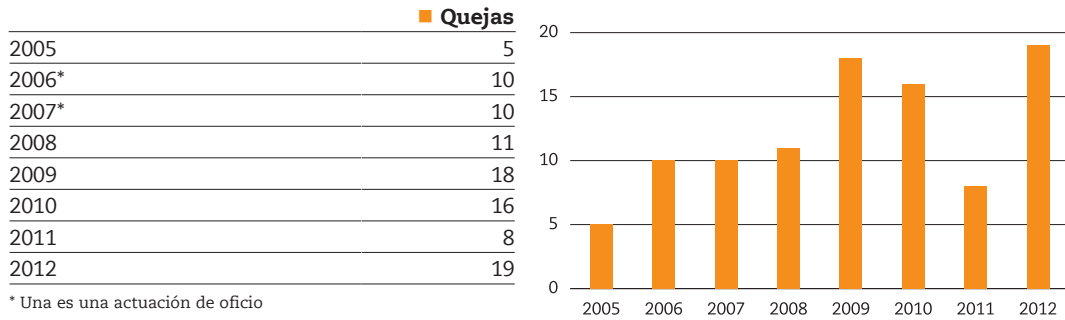
### 2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Castellar del Vallès con las que han recibido municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	Quejas
Vila-seca	22.052	7
Masnou, el	22.550	3
Palafrugell	22.880	3
<b>Castellar del Vallès*</b>	<b>23.363</b>	<b>19</b>
Olesa de Montserrat	23.980	8
Calafell	24.672	26
Molins de Rei*	24.805	9
<b>Media</b>	<b>23.472</b>	<b>11</b>

\* Municipio con convenio de visión singular de supervisión



### 2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès durante los últimos ocho años

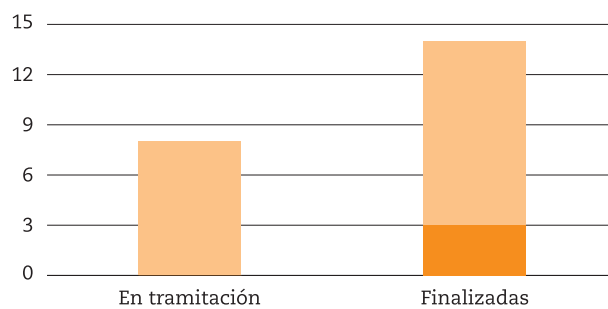


### 2.4. Tiempo empleado por el Ayuntamiento de Castellar del Vallès, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2012

	Días
Ayuntamiento de Castellar del Vallès	88,9
Síndic	107,9
Persona interesada	5,4

### 2.5. Estado de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès

	En tramitación	Finalizadas	Total	%
Quejas iniciadas antes de 2012	-	3	3	13,64%
Quejas iniciadas en 2012	8	11	19	86,36%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

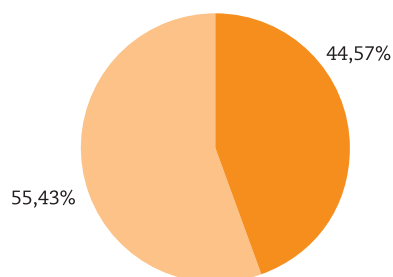




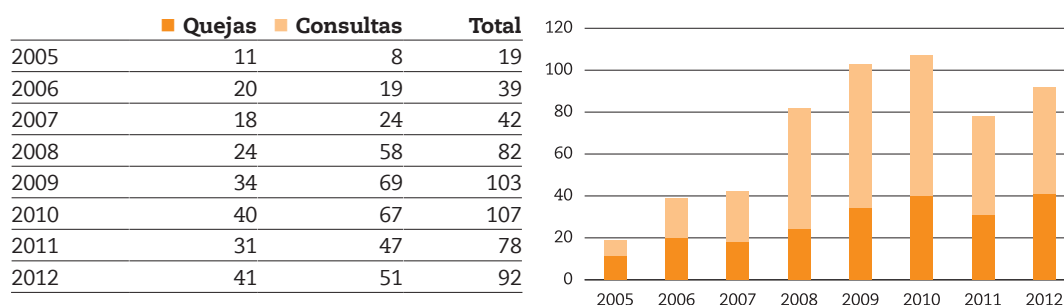
### 3. ACTUACIONES DURANTE EL AÑO 2012 EN QUE EL PROMOTOR RESIDE EN CASTELLAR DEL VALLÈS

#### 3.1. Quejas y consultas iniciadas por residentes en Castellar del Vallès

	Actuaciones	%
■ Queja	41	44,57%
■ Consulta	51	55,43%
<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>100%</b>



#### 3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Castellar del Vallès durante los últimos ocho años

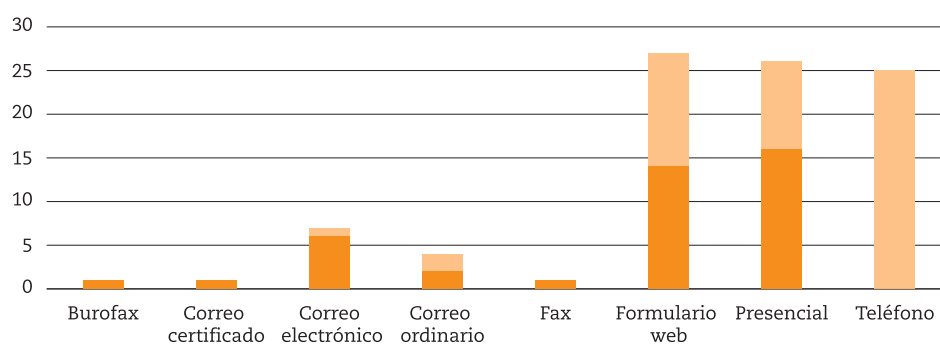


#### 3.3. Número de personas afectadas en las quejas procedentes de Castellar del Vallès

	Personas
Quejas individuales (37)	37
Quejas colectivas (4)	9
<b>Total</b>	<b>46</b>

### 3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas

	■ Quejas	■ Consultas	Total
Burofax	1	-	1
Correo certificado	1	-	1
Correo electrónico	6	1	7
Correo ordinario	2	2	4
Fax	1	-	1
Formulario web	14	13	27
Presencial	16	10	26
Teléfono	-	25	25
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>51</b>	<b>92</b>



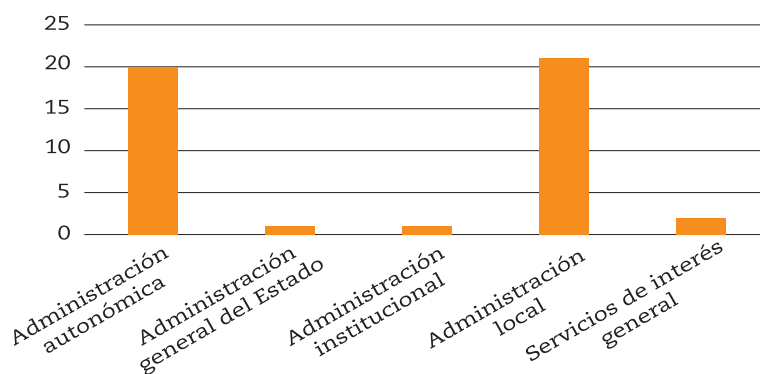
### 3.5. Administración afectada en las quejas presentadas

#### a. Número de administraciones afectadas en las quejas recibidas en el 2012

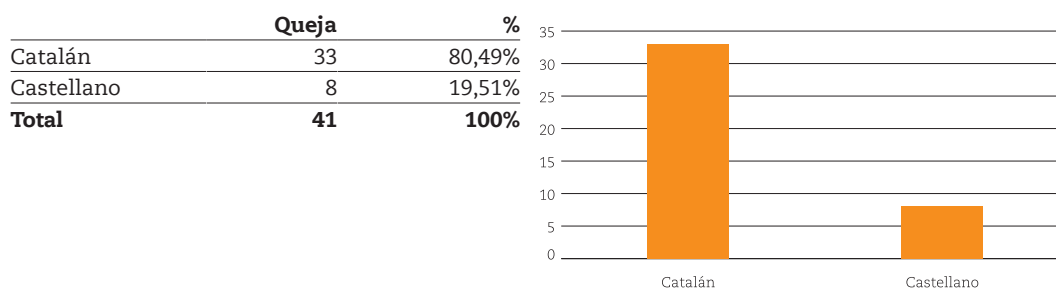
	Quejas	Total
Quejas con una administración	37	37
Quejas con dos administraciones	4	8
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>45</b>

### b. Administraciones afectadas en las quejas procedentes de Castellar del Vallès

<b>Administración autonómica</b>	<b>20</b>
Departamento de Economía y Conocimiento	2
Departamento de Empresa y Ocupación	2
Departamento de Enseñanza	2
Departamento de Interior	5
Departamento de Bienestar Social y Familia	5
Departamento de Salud	1
Departamento de Territorio y Sostenibilidad	3
<b>Administración general del Estado</b>	<b>1</b>
Ministerio de Fomento	1
<b>Administración institucional</b>	<b>1</b>
Colegio de Abogados de Terrassa	1
<b>Administración local</b>	<b>21</b>
Diputación de Barcelona	1
Ayuntamiento de Alcoletge	1
Ayuntamiento de Barcelona	1
Ayuntamiento de Castellar del Vallès	14
Ayuntamiento de Mura	1
Ayuntamiento de Sabadell	3
<b>Servicios de interés general</b>	<b>2</b>
ENDESA	1
Orange	1
<b>Total</b>	<b>45</b>

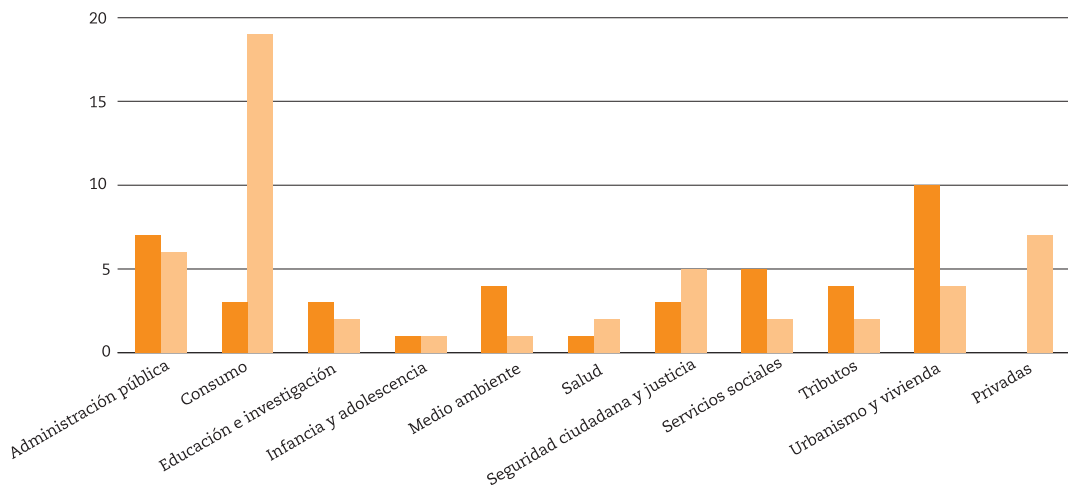


### 3.6. Idioma de presentación de las quejas



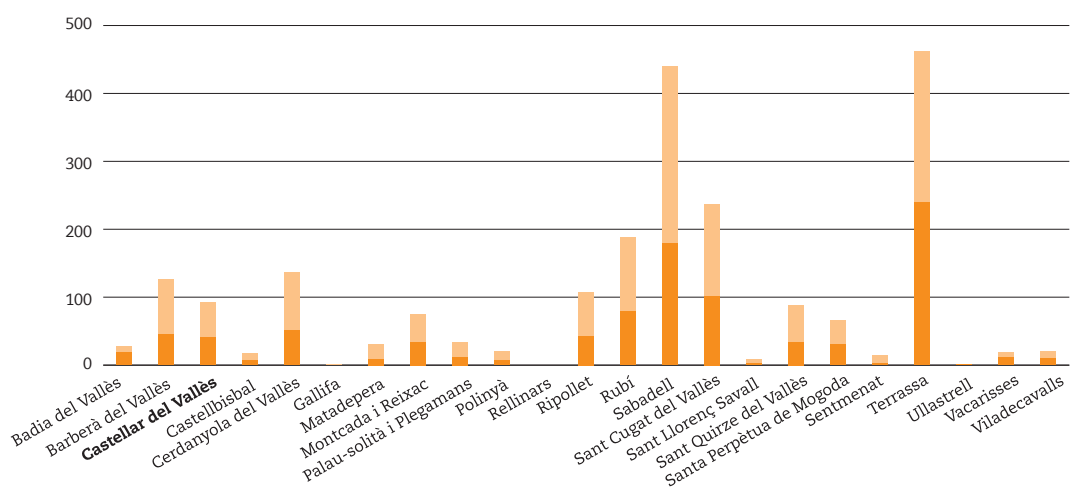
## 3.7. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès según la materia

	■ Quejas	■ Consultas	Total
<b>Administración pública</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>13</b>
Coacción administrativa	5	2	7
Función pública	-	2	2
Participación ciudadana, política y régimen electoral	1	-	1
Procedimiento administrativo	1	2	3
<b>Consumo</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>22</b>
Servicios	-	17	17
Suministros	3	2	5
<b>Educación e investigación</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>
Educación primaria y secundaria	2	1	3
Educación universitaria	1	-	1
Formación profesional de grado superior	-	1	1
<b>Infancia y adolescencia</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
Protección de la infancia y la adolescencia	1	1	2
<b>Medio ambiente</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
Gestión ambiental	1	-	1
Impactos ambientales	1	1	2
Licencias de actividades	2	-	2
<b>Salud</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
Derechos y deberes	1	2	3
<b>Seguridad ciudadana y justicia</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>8</b>
Actuación de fuerzas de seguridad	2	2	4
Administración de justicia	1	3	4
<b>Servicios sociales</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>
Tercera edad	1	-	1
Inclusión social	2	1	3
Personas con discapacidad	2	1	3
<b>Tributos</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>6</b>
Tributos autonómicos	1	-	1
Tributos estatales	-	1	1
Tributos locales	3	1	4
<b>Urbanismo y vivienda</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>14</b>
Vivienda	4	2	6
Movilidad	1	1	2
Urbanismo	5	1	6
<b>Privadas</b>	<b>-</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>51</b>	<b>92</b>



### 3.8. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès y del resto de la comarca

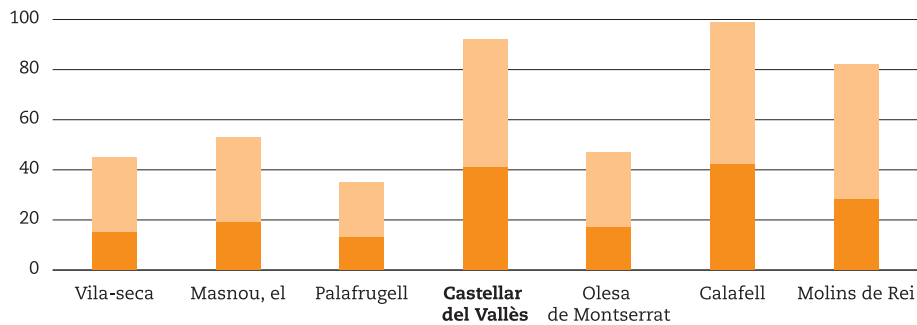
	■ Quejas	■ Consultas	Total
Badia del Vallès	19	9	28
Barberà del Vallès	45	81	126
<b>Castellar del Vallès</b>	<b>41</b>	<b>51</b>	<b>92</b>
Castellbisbal	7	10	17
Cerdanyola del Vallès	51	86	137
Gallifa	-	1	1
Matadepera	9	22	31
Montcada i Reixac	34	41	75
Palau-solità i Plegamans	12	21	33
Polinyà	7	13	20
Rellinars	-	-	-
Ripollet	43	64	107
Rubí	79	109	188
Sabadell	179	261	440
Sant Cugat del Vallès	102	134	236
Sant Llorenç Savall	2	6	8
Sant Quirze del Vallès	34	54	88
Santa Perpètua de Mogoda	30	36	66
Sentmenat	2	12	14
Terrassa	239	223	462
Ullastrell	1	1	2
Vacarisses	11	8	19
Viladecavalls	10	10	20
<b>Total</b>	<b>957</b>	<b>1.253</b>	<b>2.210</b>



### 3.9. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	■ Quejas	■ Consultas	Total
Vila-seca	22.052	15	30	45
Masnou, el	22.550	19	34	53
Palafrugell	22.880	13	22	35
<b>Castellar del Vallès</b>	<b>23.363</b>	<b>41</b>	<b>51</b>	<b>92</b>
Olesa de Montserrat	23.980	17	30	47
Calafell	24.672	42	57	99
Molins de Rei*	24.805	28	54	82
<b>Media</b>	<b>23.472</b>	<b>25</b>	<b>40</b>	<b>65</b>

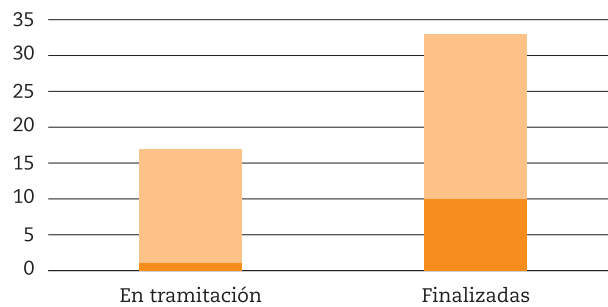
\* Municipio con convenio de visión singular de supervisión



### 3.10. Estado de tramitación de las quejas

	En tramitación	Finalizadas	Total	%
■ Quejas iniciadas antes de 2012	1	10	11	22%
■ Quejas iniciadas en 2012*	16	23	39	78%
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>33</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

\* Dos quejas no han sido admitidas a trámite



#### 4. RESOLUCIONES DEL SÍNDIC MÁS RELEVANTES TRAMITADAS DURANTE EL AÑO 2012 CON REFERENCIA A CASTELLAR DEL VALLÈS

##### Queja 01330/2009

##### Queja contra el Ayuntamiento de Castellar del Vallès por desestimar las alegaciones contra el procedimiento de apremio por unas tasas de vado

La persona interesada ha presentado una queja contra la reclamación que el Ayuntamiento de Castellar del Vallès le hizo en relación con la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras de la calle donde se ubica su vivienda. También se queja por la desestimación de los recursos que presentó al consistorio.

El Ayuntamiento de Castellar del Vallès indica en su informe al Síndic que el alta de la tasa por entrada de vehículos y vados correspondiente a la finca de la persona interesada se produjo en el año 2006 a consecuencia de una inspección municipal, pese a que no se detalla en qué fecha se informó a la persona interesada del alta en el padrón.

De conformidad al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, en cuanto a los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el registro respectivo, padrón o matrícula, pueden notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que lo adviertan.

Ello permite, en primer lugar, proceder a la notificación colectiva cuando se trate de liquidaciones de tributos de cobro periódico por recibo; en segundo lugar, que esta notificación sea precedida del alta en el registro, padrón o matrícula respectivos; y, en tercer lugar, que se practique esta notificación respecto la segunda y las ulteriores liquidaciones porque la primera debe haberse notificado personalmente.

De toda la documentación examinada, el Síndic comprueba que no hay constancia de que se hubiese efectuado la notificación individual de la liquidación de la tasa correspondiente al alta en el padrón respectivo, ni tampoco de las liquidaciones sucesivas. Además, se dictó directamente la providencia de apremio reclamando las tasas correspondientes a los ejercicios del 2006, 2007, 2008 y 2009. Por lo tanto, el Síndic entiende que las providencias de apremio dictadas deberían ser nulas. Así, sugiere al Ayuntamiento de Castellar del Vallès que revise la decisión tomada y dé las órdenes oportunas para anular las providencias de apremio emitidas por deudas en concepto de tasa por entrada y salida de vehículos de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 por falta de notificación de las liquidaciones correspondientes, y que lleve a cabo las actuaciones oportunas para proceder a la devolución de los ingresos indebidos.

El Ayuntamiento de Castellar del Vallès acepta la sugerencia del Síndic y revisa el caso, por lo que el Síndic finaliza su intervención pidiendo al Ayuntamiento que le informe de las medidas adoptadas finalmente.

### Queja 05818/2011

#### Falta de servicio de telefonía fija en un domicilio de Castellar del Vallès

La promotora de la queja manifiesta su disconformidad con la falta de servicio de telefonía fija en su domicilio. Según expone, el Ayuntamiento de Castellar del Vallès no autoriza que la empresa Telefónica realice las instalaciones necesarias en la zona del Balcó de Sant Llorenç para proveer del servicio a los vecinos que, como es su caso, aún no disponen de telefonía fija.

El Síndic pide a Telefónica que, en atención a la condición de operador obligado a prestar los elementos y servicios que integran el concepto del servicio universal de telecomunicaciones, adopte las medidas oportunas para instalar la línea telefónica fija en el domicilio de la persona interesada, con independencia de la existencia o no de una deuda pendiente por los meses de junio a noviembre de 2011 correspondiente a otra línea.

### Queja 07085/2011

#### Falta de respuesta del Ayuntamiento de Castellar del Vallès a varias instancias relativas al peligro que representa un puente situado en el municipio, que no tiene barandillas ni ninguna otra medida de protección que impida una caída al fondo del barranco

El promotor de la queja expone el peligro que representa el puente que enlaza el núcleo urbano de Castellar del Vallès con la finca de Can Canyelles y el Puig de la Creu.

Explica que este puente no tiene barandillas ni ninguna otra medida de protección que impida una caída al fondo del barranco. De hecho, según se desprende de la queja, el 20 de febrero de 2005 su hijo resultó gravemente herido al caer del puente cuando circulaba en bicicleta.

Expone que presentó varias instancias al Ayuntamiento en las que pedía el acondicionamiento del puente y una indemnización por los daños sufridos debido al accidente. Posteriormente, formalizó su reclamación patrimonial. A pesar de ello, el Ayuntamiento no dio respuesta alguna a estas instancias.

En relación con la falta de respuesta del Ayuntamiento de Castellar del Vallès a las instancias del promotor, el Síndic considera que esta actuación vulnera el derecho de los administrados a obtener una respuesta expresa a sus reclamaciones (artículo 42 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Por todo ello, el Síndic recuerda al Ayuntamiento el deber de las administraciones de responder las reclamaciones, solicitudes, peticiones y sugerencias que formulen las personas, y le sugiere que resuelva de forma expresa la reclamación patrimonial del promotor.



Por otra parte, el informe enviado por el Ayuntamiento dice que, a raíz de la reclamación que presentó el promotor después del accidente, el consistorio valoró la conveniencia de colocar unas protecciones laterales en el puente. Aun así, no se consideró una actuación prioritaria teniendo en cuenta que no es un paso muy utilizado y que el puente tiene una anchura total de 5,9 metros, y que actualmente el municipio no dispone de recursos para realizar esta instalación. El informe también dice que este camino no consta en el inventario de bienes municipales.

Sin embargo, puesto que es indiferente la titularidad pública o privada del camino porque este camino tiene un uso público, el Síndic sugiere al Ayuntamiento que tome las medidas adecuadas para proteger a los peatones o vehículos que transiten por este camino, bien directamente o bien ordenando las obras necesarias a quien conste como propietario del camino.

El Ayuntamiento de Castellar del Vallès acepta la sugerencia del Síndic e informa que, puesto que se trata de un camino privado que únicamente sirve de acceso a los pequeños agricultores que tienen huertos en la zona, y que este camino está cerrado por dos cadenas en cada extremo, se está estudiando la posibilidad de colocar rótulos informativos que adviertan a los peatones y ciclistas de las condiciones del lugar.

#### Queja 00914/2012

##### Disconformidad con la falta de actuación del Ayuntamiento de Castellar del Vallès ante diferentes quejas por las molestias que provoca a los vecinos la instalación de una cesta de baloncesto

La promotora de la queja manifiesta su disconformidad con la falta de actuación del Ayuntamiento de Castellar del Vallès ante sus quejas por las molestias por ruidos y gritos que provoca la instalación de una cesta de baloncesto al lado de su vivienda, en la plaza Europa.

A la vista de lo expuesto en el informe enviado por el Ayuntamiento, el Síndic recuerda la obligación de dar cumplimiento a las ordenanzas municipales a fin de garantizar el derecho al descanso de los vecinos, como se recoge, entre otros, en las disposiciones municipales siguientes:

- El artículo 16 de la Ordenanza municipal reguladora de los usos de las vías y espacios públicos determina que “todos los ciudadanos y las ciudadanas tienen la obligación de respetar el descanso de los vecinos y vecinas y de evitar la producción de ruidos que alteren la convivencia normal, con independencia de la hora del día”.
- El artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora de la calidad sonora del municipio prohíbe “cantar o hablar en un tono excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras y patios de las viviendas o en otros espacios exteriores o públicos, desde las 10 horas de la noche hasta las 8 horas de la mañana”.

Formulados estos recordatorios de deberes normativos, el Síndic da por finalizadas sus actuaciones en este asunto.

#### Queja 02328/2012

##### Falta de actuación del Ayuntamiento de Castellar del Vallès en relación con unas obras que no se ajustan a la normativa urbanística

El promotor de la queja manifiesta su disconformidad con la falta de actuación del Ayuntamiento de Castellar del Vallès en relación con unas obras que no se ajustan a la normativa urbanística.

En el año 2009 el Síndic ya tramitó otra queja del promotor en relación con el mismo asunto planteado. A pesar de eso, la situación continúa siendo la misma y no se ha restaurado la realidad física alterada ni el orden jurídico vulnerado.

Según la documentación enviada por el Ayuntamiento, esta administración está llevando a cabo las actuaciones administrativas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico vulnerado, y ha fijado el día 11 de junio de 2012 como fecha de ejecución forzosa.

Por otra parte, puesto que esta cuestión ya fue objeto de actuaciones en el año 2009 y el promotor se ha dirigido en varias ocasiones al Ayuntamiento y ha solicitado de forma expresa ser considerado parte legítimamente interesada en el expediente de protección de la legalidad urbanística, el Síndic sugiere al Ayuntamiento que acepte la petición del promotor de la queja y le efectúe las notificaciones de las resoluciones y de los actos administrativos pertinentes que puedan afectar a sus derechos e intereses. También recuerda al Ayuntamiento que tiene derecho a estar informado del estado de la tramitación del expediente, de conformidad con los artículos 35.a) y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Queja 03316/2012

#### Disconformidad con un expediente de protección de la legalidad urbanística por razón de unas obras ilegales ejecutadas en una calle de Castellar del Vallès

El promotor de la queja manifiesta su disconformidad con un expediente de protección de la legalidad urbanística por razón de unas obras ilegales ejecutadas en una calle de Castellar del Vallès. Expone que estas obras no cumplen con la normativa urbanística y solicita la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico vulnerado.

El Síndic había archivado sus actuaciones en este expediente a raíz del informe enviado por el Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2010, pero el promotor de la queja se ha dirigido de nuevo a esta institución porque desde entonces no se ha efectuado ninguna actuación tendente a la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico vulnerado en relación con las obras mencionadas.

El Síndic pide al consistorio que le informe sobre el estado del expediente de protección de la legalidad urbanística y si se han derribado las obras ilegales, y le sugiere que, en caso de inactividad de la persona infractora, reinicie la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico vulnerado mediante la ejecución subsidiaria.

**SÍNDIC**

EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES

**Síndic de Greuges de Catalunya**  
Passeig Lluís Companys, 7  
08003 Barcelona  
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187  
sindic@sindic.cat  
www.sindic.cat

